

INFORME SECRETARIAL: Le informo señora juez que, dentro del presente proceso, no aparecen consignaciones de títulos judiciales y además no hay solicitudes de embargo de remanentes por cuenta de ningún despacho judicial. Sírvase proveer.

Medellín, 15 de diciembre de 2021

VIANEY URIBE ELORZA
ESCRIBIENTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	JOSE WILLIAR OCHOA BOTACHE
RADICADO	No. 05 001 40 03 027 2020-00123 00
DECISIÓN	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN -(SIN SENTENCIA).

En escrito allegado por correo institucional, el apoderado de la parte demandante quien actúa como endosatario en procuración, solicita dar por terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Al respecto el despacho advierte que es procedente acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra **JOSE WILLIAR OCHOA BOTACHE**, por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Se ordena el **LEVANTAMIENTO del EMBARGO** que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 001-418411** de propiedad del demandado **JOSE WILLIAR OCHOA BOTACHE**. Líbrese el correspondiente oficio de desembargo para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, con la advertencia que la medida de embargo fue solicitada mediante el oficio Nro. 343 del 12 de febrero de 2020.

TERCERO: **NO CONDENAR** en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: **ORDENAR** el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

VUE/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b4e05b9fb4a1fb32e7c9026cf8e6e2830e6af7970aff8d612d44cdfc7c8f46**

Documento generado en 15/12/2021 02:31:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>